

Martes 13 de diciembre, 2022  
AI-0249-2022

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)

Ingeniero

Nelson Morera Paniagua, Director

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

**ASUNTO:** Se somete a su valoración el criterio legal contenido en el oficio AJ-138-2022, mediante el cual se soporta el estado de atención asignado a las recomendaciones 3.4.1.6.2 y 3.4.1.6.4 del Informe AI-SFE-SA-INF-004-2017, así como de las recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7 del Informe AI-SFE-SA-INF-002-2018.

**Estimado señor:**

Mediante el oficio AI-0157-2022 del 30/08/2022, esta Auditoría Interna solicitó criterio legal a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) del SFE, considerando las acciones de inconstitucionalidad que conoció la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, vinculadas con los decretos ejecutivos N° 40059-MAG-MINAE-S, N° 39995-MAG y N° 41481-MAG; lo anterior considerando la entrada en vigencia de los decretos ejecutivos N° 42769-MAG-S-MINAE y N° 43469-MAG-MINAE-S; lo anterior, por cuanto dicha situación tiene un efecto directo en la atención de las recomendaciones 3.4.1.6.2 y 3.4.1.6.4 del Informe AI-SFE-SA-INF-004-2017, así como de las recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7 del Informe AI-SFE-SA-INF-002-2018. Las referidas recomendaciones, establecen lo siguiente:

- a) Informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2017, denominado "Informe con los resultados del estudio denominado "Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación", comunicado con el oficio AI-SFE-171-2017:

*3.4.1.6.2 Analizar y valorar la conveniencia y pertinencia de la propuesta de modificación al Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S que se genere como resultado de la implementación de la recomendación 3.4.1.6.1 anterior; situación que debe permitir conocer la posición oficial de la Dirección sobre este particular, y según corresponda, que se gestione ante el Ministro de Agricultura y Ganadería la necesidad de modificar el referido decreto, y de ser procedente, que el Poder Ejecutivo proporcione a las área técnicas vinculadas con el registro de agroquímicos y equipos de aplicación del marco normativo suficiente y pertinente que le posibilite cumplir a cabalidad con el registro de agroquímicos y equipos de aplicación.*

*3.4.1.6.4 Considerar los diferentes resultados generados por la URAEA (e inclusive por DIGECA-MINAE), como producto del análisis realizado a los decretos ejecutivos N° 39995-MAG y N° 40059-MAG-MINAE-S, a efecto de que se giren los lineamientos y/o instrucciones que deben ser atendidas por el personal de la referida dependencia; sobre todo considerando que dicha instancia ha identificado los diferentes aspectos que en apariencia no le estarían permitiendo ajustar su gestión relativa al registro de agroquímicos a la ciencia y la técnica, situación que podría poner en riesgo el cumplimiento del principio constitucional del Estado de proteger la salud humana y el ambiente, así como lo dispuesto en la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 (y normativa conexas)*

Martes 13 de diciembre, 2022  
AI-0249-2022

- b) Informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2018, denominado “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al proceso sustantivo denominado Registro de Agentes de Control Biológico”, comunicado con el oficio AI-SFE-165-2018:

*2.1.6.6 Analizar con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el estado actual (vigencia) del Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET (“Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines), lo anterior considerando que el mismo, entre otro marco normativo, está soportado en el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC (según párrafo introductorio y primer Considerando), el cual fue derogado por medio del Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S.*

*2.1.6.7 Promover con el apoyo de las autoridades del MAG, el ajuste que le pudiese corresponder al Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET (“Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines), considerando que con la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S se derogó el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC, situación que podría de considerarse necesario, aprovecharse para analizar si esa “Ventanilla Única” también debe conocer y resolver sobre aspectos asociados al registro, modificación o renovación de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola y de organismos invertebrados de uso agrícola; en ese sentido, se deberá tener presente lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40793 MAG-MEIC-COMEX. Como insumo para atender en forma efectiva la presente recomendación, se deberá analizar el resultado que se obtenga como producto de haber implementado la recomendación 2.1.6.6 anterior.*

## 1. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se describen las referencias de las acciones de inconstitucionalidad que conoció la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

- Expediente N° 18-009107-0007-CO; trámite que está relacionado con el Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S (Reglamento Técnico: RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control).
- Expediente N° 18-019039-0007-CO; trámite que está relacionado con el Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG (Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados).
- Expediente N° 19-005920-0007-CO; trámite que está relacionado con el Decreto Ejecutivo N° 41481-MAG (Reforma Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados –Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG).

## 2. RESULTADO CONSULTAS SINALEVI

De acuerdo con consultas realizadas en el sistema SINALEVI de la Procuraduría General de la República, se describen los siguientes resultados:

Martes 13 de diciembre, 2022  
AI-0249-2022

- El Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-MINAE-MEIC (Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola), **se registra como no vigente**; al haber sido derogado por el Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S (Reglamento Técnico: RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias A fines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control).
- El Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S, **se registra como no vigente**; al haber sido derogado a través del Decreto Ejecutivo N° 43469-MAG-MINAE-S (Reglamento técnico RTCR 504:2021. Reglamento para el Registro de Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Sustancias afines y Vehículos Físicos de Uso Agrícola").
- El Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG (Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados), **se registra como vigente**; el cual fue reformado por medio del Decreto Ejecutivo N° 41481-MAG (Reforma Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados). **El Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG se soporta en el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-MINAE-MEIC.**
- El Decreto Ejecutivo N° 41481-MAG **se registra como vigente.**
- El Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET ("Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines), **se registra como vigente**; el cual se soporta en el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC.
- El Decreto Ejecutivo N° 43469-MAG-MINAE-S (Reglamento para optar por el Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico mediante el reconocimiento de la evaluación de los estudios técnicos aprobados por las Autoridades Reguladoras de los países miembros de la OCDE y los países adherentes de la OCDE), **se registra como vigente**; el Transitorio Segundo hace referencia a la aplicación de los decretos ejecutivos N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC y N° 40059- MAG-MINAE-S.

### 3. ASPECTOS RELEVANTES CONTENIDOS EN EL CRITERIO LEGAL AJ-138-2022

Por medio del oficio AJ-138-2022 del 24/10/2022, la Unidad de Asuntos Jurídicos suministró criterio legal, señalando lo siguiente:

Consultas	Criterio legal
<p>3.1 ¿Cuál es el estado de las acciones de inconstitucionalidad tramitadas bajo los expedientes N° 18-009107-0007-CO, N° 18-019039-0007-CO y N° 19-005920-0007-CO; considerando que el Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S se encuentra derogado; así como que, ¿el Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG se soportó en el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAGMINAE- MEIC, el cual se encuentra derogado? O, ¿será que las acciones de inconstitucionalidad, a pesar de las referidas derogatorias deben ser resueltas en forma efectiva, tomando en cuenta de manera integral los términos de los transitorios 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 43469-MAG-MINAE-S?</p>	<p>Sobre ésta consulta, la respuesta sería No, ningún decreto ejecutivo puede ser derogado sin tener una resolución por un ente competente sea en vía judicial o en vía administrativa. Se debe cumplir con los numerales 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (...)</p> <p>En razón de lo anterior es importante saber que existe un procedimiento para derogar normas y debe existir un pronunciamiento de un ente superior jurisdiccional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.</p>

Martes 13 de diciembre, 2022  
AI-0249-2022

Consultas	Criterio legal
<p>3.2 ... a) ¿Mantiene vigencia el Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET, a pesar de haber sido derogado el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC, mediante el Decreto Ejecutivo 40059-MAG-MINAE-S y que este último fue derogado por medio del Decreto Ejecutivo N° 43469- MAG-MINAE-S, ¿o se debe visualizar una derogación tácita del mismo?</p>	<p>En efecto, el Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET, Creación de Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines del 28 de abril de 2011, si se mantiene vigente, el Decreto N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET, afectado por el Decreto N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC y por el Decreto N° 40059-MAG-MINAE-S y su transitorio Primero, en relación con el proceso de reválida y las competencias de los órganos intervinientes, por lo tanto si se mantiene activo y en vigencia. (...)</p>
<p>3.2 ... b) ¿Mantiene vigencia el Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET, según los términos del Transitorio Primero del Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S y/o actualmente según los términos de los transitorios 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 43469-MAG-MINAE-S; de no ser así, se debe entender que las solicitudes de registro y los procesos de reválida deben resolverse a través de las dependencias que forman parte de las estructuras organizativas del SFE, MinSa y MINAE, según las competencias asignadas a cada uno de esos órganos en las leyes N° 7664, 5395 y 7554, respectivamente y no bajo la figura de "Ventanilla Única"?</p>	<p>En efecto, el Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET, Creación de Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines del 28 de abril de 2011, si se mantiene vigente, el Decreto N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET, afectado por el Decreto N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC y por el Decreto N° 40059-MAG-MINAE-S y su transitorio Primero, en relación con el proceso de reválida y las competencias de los órganos intervinientes, por lo tanto si se mantiene activo y en vigencia.</p> <p>En cambio, el que se encuentra derogado es el Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S, fue derogado por el artículo 3° del Reglamento Técnico: "RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 40059 del 29 de noviembre de 2016).</p> <p>El Decreto Ejecutivo N° 43469-MAG-MINAE-S; se encuentra aún vigente y activo en el mismo cuerpo normativo indica que con relación Única de Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines: espacio físico ubicado en el SFE, en adelante denominada "Ventanilla Única", cuya función será recibir, tramitar y resolver las solicitudes de registro de plaguicidas de uso agrícola, coadyuvantes y sustancias afines al amparo de las competencias de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Salud y Ambiente y Energía involucrados en el trámite de dicho registro. (...)</p>

#### 4. COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Considerando los términos del criterio legal contenido en el oficio AJ-138-2022, específicamente el suministrado en respuesta a la consulta 3.1 planteada con el oficio AI-0157-2022, se adopta la decisión de mantener **en proceso de verificación**, las recomendaciones sujetas a seguimiento N° 3.4.1.6.2 y N° 3.4.1.6.4 contenidas en el Informe AI-SFE-SA-INF-004-2017, hasta conocer el resultado de las acciones de inconstitucionalidad que fueron sometidos ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, vinculadas con los decretos ejecutivos N° 40059-MAG-MINAE-S, N° 39995-MAG y N° 41481-MAG; dicha información nos permitirá definir en forma definitiva, el estado que se le debe asignar a las respectivas recomendaciones.

Martes 13 de diciembre, 2022  
AI-0249-2022

Tomando en cuenta que el Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET no está sujeto a las mencionadas acciones de inconstitucionalidad, sería conveniente que la administración valore el gestionar la atención de las recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7 del Informe AI-SFE-SA-INF-002-2018.

## 5. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con los términos del criterio legal contenido en el oficio AJ-138-2022, en respuesta a las consultas 3.2.a y 3.2.b del oficio AI-0157-2022, se requiere conocer la posición de la administración, situación que nos permitirá visualizar el estado de atención que esta Auditoría Interna le estaría asignando a la recomendación 2.1.6.6 contenida en el Informe AI-SFE-SA-INF-002-2018.

Además, tomando en cuenta el citado criterio legal, se requiere conocer la posición de la administración con respecto a la atención de la recomendación 2.1.6.7 contenida en el Informe AI-SFE-SA-INF-002-2018, específicamente, sobre la posibilidad de promover ante las autoridades del MAG el ajuste que le pudiese corresponder al Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET, lo anterior, tomando en consideración que el mismo no forma parte de las acciones de inconstitucionalidad citadas; aunado a que en la consulta en SINALEVI así como conforme al referido criterio legal, se señala que el mismo se encuentra vigente. En ese sentido, se valore promover, específicamente, lo siguiente:

- a) Ajustar el Decreto Ejecutivo N° 36549-MAG-S-MEIC-MINAET haciendo referencia al ordenamiento jurídico vigente que regula el registro de agroquímicos.
- b) Considerar como parte de ese ajuste, en caso de corresponder, *si es procedente vincular el accionar de la "Ventanilla Única", a la gestión que le permitiría conocer y resolver sobre aspectos asociados al registro, modificación o renovación de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola y de organismos invertebrados de uso agrícola; en ese sentido, se deberá tener presente lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40793 MAG-MEIC-COMEX.*

Para la atención del presente requerimiento, se otorga un plazo de **10 días hábiles**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG/IRJ

Ci : Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora  
Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe Departamento de Agroquímicos  
Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación  
Ing. Jorge Araya González, Jefe Departamento de Biotecnología  
Ing. Leda Madrigal Sandí, Jefe a.i. Unidad de Controladores Biológicos  
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada Área de Control Interno - PCCI  
Ing. Archivo/Legajo